



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)**

*EXTRACTO de la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Presidenta del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

BDNS (Identif.): 428321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/428321>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

#### *Primero.– Beneficiarios.*

Los autónomos y PYMES que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro.

#### *Segundo.– Objeto.*

La concesión de subvenciones con destino a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, con la finalidad de mejorar su competitividad.

#### *Tercero.– Bases reguladoras.*

ORDEN EYH/862/2018 de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 149 de 2 de agosto de 2018).



*Cuarto.– Cuantía.*

Importe total de la convocatoria 1.600.000,00 euros.

Porcentaje de ayuda de hasta el 75% sobre el coste subvencionable, en función de la localización del proyecto.

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

Comenzará el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

*Sexto.– Otros datos.*

La solicitud necesita la presentación de memoria técnica y otra documentación.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 5 de noviembre de 2018.

*La Presidenta del Instituto para la Competitividad  
Empresarial de Castilla y León,  
Fdo.: M.<sup>a</sup> DEL PILAR DEL OLMO MORO*

**RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN, COFINANCIADAS CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto) ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a su Reglamento aprobado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación siendo un instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

El ICE desde el momento de su creación ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Con el objeto de apoyar y fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las Pymes de Castilla y León, mediante la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYMES y los centros de investigación tecnológica y los proveedores de servicios en innovación y tecnología, se pretende facilitar y estimular la innovación en las empresas de la Comunidad, fomentando el desarrollo de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales como elementos diferenciadores que garanticen la competitividad de las empresas que los apliquen apoyando a las empresa a financiar el gasto de asistencia técnica externa para protección de derechos de propiedad industrial.

Una de las principales medidas de apoyo y fomento de actividades de I+D+i es la constituida por los beneficios fiscales a los que pueden acogerse las empresas mediante la deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, tanto por los gastos incurridos en actividades de investigación y desarrollo como de innovación, por ello con el fin de facilitar a las PYMES el acceso a las deducciones fiscales previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, a través de los mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria, se apoyará la asistencia a consultores externos y los gastos para la realización de los informes motivados para acudir a las deducciones fiscales.

Asimismo se apoyarán los servicios tecnológicos prestados por proveedores cualificados cuyo objetivo sea el de realizar innovaciones en la organización, gestión y diseño de la empresa o sus productos, así como acciones relacionadas con la ciberseguridad y confianza digital y vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.

Por último se apoyarán los planes de implantación de soluciones de computación en la nube (Cloud Computing) a modo SaaS en los procesos de gestión de las Pymes, contribuyendo de esta manera a un mejor posicionamiento tecnológico del tejido productivo de la región.

Teniendo en cuenta que la digitalización industrial es uno de los elementos claves del proceso de digitalización de la economía y que los beneficiarios de las subvenciones son Pymes dotadas de la capacidad económica y técnica necesaria para garantizar su acceso y disponibilidad a los medios tecnológicos precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la administración de la Comunidad de Castilla y León, la tramitación electrónica de los citados apoyos será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Por otro lado, y dado que aún no se han aprobado las áreas funcionales estratégicas definidas en el artículo 9 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, ni el Programa de dinamización para las zonas con desafíos demográficos, se contemplan, entre los criterios de valoración en esta convocatoria, las poblaciones con menor dinamismo demográfico.

Por Orden EYH/862/2018, de 18 de julio, se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 2 de agosto de 2018.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICE, aprobado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre.

## RESUELVO

### **PRIMERO.-Objeto**

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan en régimen de concurrencia no competitiva, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

### **SEGUNDO.- Régimen jurídico**

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones, establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
3. Orden EYH/862/2018, de 18 de julio, se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León.(BOCYL N° 149, de 2 de agosto de 2018)
4. Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006, (D.O.U.E n° L 347 de 20 de diciembre de 2013).
5. Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
6. Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante Reglamento de minimis).
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del sector público.
8. Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
9. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
10. Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas.

### ***TERCERO.- Régimen de ayudas***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis. (D.O.U.E. nº L 352 de 24 de diciembre de 2013), en adelante Reglamento de minimis).

Estos proyectos se enmarcan dentro de la Prioridad de Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación." y en el Objetivo Específico OE.3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo y turístico, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante." del Objetivo Temático OT3 "Mejorar la Competitividad de las PYME." correspondiente al PO FEDER para Castilla y León 2014-2020.

El indicador de productividad que se prevé lograr con la ejecución de los proyectos de esta convocatoria es el C001 "Número de empresas que reciben ayudas".

Los proyectos susceptibles de ser elegibles por el fondo FEDER se podrán cofinanciar con un máximo del 50% dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

### ***CUARTO.- Registro de ayudas***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados por el Registro Central de Ayudas a las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente: ADE080.

### ***QUINTO.- Aplicaciones presupuestarias***

1.- Las aplicaciones presupuestarias y las cuantías destinadas a financiar la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre y el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, son las fijadas por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.467B05.770.56.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el gasto se autorizará en el momento de la concesión y el compromiso del gasto cuando se tramite el anticipo o primera liquidación de las subvenciones a que se refiere el artículo 35.1 a), c) y d), de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido.

Las disposiciones de crédito podrán ser modificadas por el ICE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

**3.-** Los expedientes de gasto que hayan de aprobarse en el ejercicio **2018** y siguientes, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.467B05.770.56.

En todo caso, las concesiones de subvenciones amparadas en esta convocatoria con posterioridad al ejercicio **2018**, estarán condicionadas a que la Junta de Castilla y León apruebe, para el ejercicio correspondiente, el límite máximo de concesión aplicable a la convocatoria.

**SEXTO.-** Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

**SÉPTIMO.- Calificación tributaria de la subvención.**

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

**OCTAVO.- Efectos**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Con la entrada en vigor de esta resolución finaliza el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por Resolución de 4 de julio de 2016, de la Presidenta de la Agencia de innovación, Financiación e Internalización Empresarial por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León, así como las disposiciones específicas que la regulan, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER)

**NOVENO.- Recurso**

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Arroyo de la Encomienda a 5 de Noviembre de 2018

La Presidenta

Fdo. M<sup>a</sup> del Pilar del Olmo Moro



## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### **PRIMERA- Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para facilitar la financiación de los proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León.

2.- Esta convocatoria no será de aplicación en los ámbitos excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en concreto:

- a) A las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- b) A las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c) A las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas o cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios
- d) A las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) A las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

### **SEGUNDA- Beneficiarios.**

1.- Podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las PYMES que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos empresariales considerados como subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en la disposición específica quinta de la presente convocatoria.

Se considerará PYME la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

El régimen de concesión será de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las Bases reguladas en la Orden EYH/862/2018, de 18 de julio (BOCYL N° 149, de 2 de agosto de 2018) cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, fundaciones y las asociaciones sin ánimo de lucro

3.- No podrán ser beneficiarios las PYMES en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incurso en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.
- b) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición recogida en la base tercera de la Orden de Bases o, en su caso, en la normativa comunitaria que la sustituya.
- c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la

concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Instituto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Instituto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, el Consejo de Cuentas y órganos comunitarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como, comunicar las ayudas totales obtenidas durante un periodo de tres ejercicios fiscales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y previo al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- f) Acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, en el momento de la solicitud de la subvención y presentar su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación prevista en esta convocatoria o en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- g) Colaborar con el Instituto y demás Administraciones Públicas en las obligaciones derivadas de la utilización de fondos estructurales de la Unión Europea en las subvenciones cofinanciadas.
- h) Disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos.

De acuerdo con la ORDEN HAC/328/2011, de 28 de marzo, por la que se dictan instrucciones dirigidas a garantizar la gestión correcta y eficaz de los Fondos Europeos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, el beneficiario está obligado a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. (D.O.U.E. L223 de 29 de julio de 2014).



- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- l) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de las posibles banderas rojas a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

#### **CUARTA.- Sectores subvencionables.**

Serán admisibles todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación de la disposición específica primera precitada.

#### **QUINTA.- Proyectos subvencionables y requisitos.**

1.- Se consideran proyectos subvencionables la prestación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica dirigidos a:

- A. Facilitar la protección de derechos de propiedad industrial, tanto innovaciones técnicas (que pueda referirse a cualquiera de las etapas que transcurren desde la solicitud hasta la obtención o renovación de patentes o modelos de utilidad) como innovaciones de diseño (diseño industrial). No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.
- B. Facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT) consistentes en:
  - 1. Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
  - 2. Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
  - 3. Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT
- C. Asesorar a la empresa en materia de innovación con el fin de implantar en la misma alguno de los siguientes sistemas de eficiencia productiva y/o de mejora organizativa:
  - 1. Proyectos de implantación de sistemas de gestión de la producción basados en modelos reconocidos de mejora de procesos (Lean Manufacturing, Six Sigma, Kaizen, etc).
  - 2. Proyectos de implantación de modelos de gestión de la calidad dirigidos a mejorar la eficiencia organizativa y el funcionamiento de la empresa (EFQM, Sistemas de Gestión de Calidad Total o similares).
  - 3. Proyectos de diseño de nuevos productos, incluyendo envases y embalajes, que comprenderán la definición de las condiciones técnicas y formales que ha de tener el nuevo producto, envase o embalaje y la materialización de estas especificaciones en un prototipo industrializable (en el caso de productos), o en una maqueta funcional (en el caso de envases o embalajes).
  - 4. Proyectos de implantación de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.
  - 5. Proyectos para la obtención de una certificación en ciberseguridad y/o confianza digital.
- D. Asesorar a la empresa en materia de innovación en sus procesos de gestión y organización mediante la implantación de las soluciones de computación en la nube (Cloud Computing) más adecuadas para mejorar su eficiencia.

En todo caso, no se consideran subvencionables:

1. Los servicios y trabajos que estén destinados a financiar gastos relacionados con la actividad habitual de la empresa.
2. Las licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas comerciales.
3. La formación y los estudios de mercado.

**2.- Los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:**

- a) El beneficiario debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, indicando el nombre y el tamaño de la empresa, la descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización, su ubicación, la lista de los costes y el tipo de ayuda e importe de la financiación pública necesaria para su realización.
- b) Los desarrollos e investigaciones que den o hayan dado lugar a los derechos de propiedad industrial que se pretende proteger deben haber sido realizados o se realizarán en un centro de trabajo de Castilla y León.
- c) Los proyectos de implantación previstos en los apartados C y D anteriores deberán incluir:
  - Una fase de diagnóstico, con el objetivo de conocer la situación de partida de la empresa y tener una visión global de la misma que facilite la orientación adecuada del proyecto.
  - Un plan de actuaciones concreto, priorizado y orientado a resultados.
  - El desarrollo y la ejecución material del citado plan dentro de los plazos establecidos.
- d) Los proyectos de diseño del producto, o envases y embalajes, han de ser novedosos para la empresa de modo que ésta dé un salto cualitativo respecto a su situación de inicio. A estos efectos, la empresa acreditará en memoria técnica este extremo, definiendo su situación de partida, el detalle del nuevo producto envase o embalaje, la justificación empresarial de su necesidad, así como los hitos y su detalle presupuestario.  
  
En el caso de envases y embalajes deberá acreditarse además una alta dificultad de fabricación y elevado desarrollo técnico.
- e) En todo caso, los proyectos subvencionados se desarrollarán en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- f) Deberán alcanzar la puntuación mínima establecida en función de los criterios de valoración que se determinen en esta convocatoria.
- g) El proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico.
- h) Todos los conceptos de gastos deberán haber sido ejecutados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
- i) Los servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica se llevarán a cabo por consultores con experiencia acreditada en la materia objeto de cada proyecto. En este sentido, se acreditará en memoria técnica la especialización y experiencia del equipo de trabajo que vaya a realizar la implantación en, al menos, los dos últimos años.

Los consultores **no estarán vinculados** a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

**SEXTA.- Costes o gastos subvencionables.**

**1.-** Se considerarán costes o gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del plazo de vigencia establecido en la resolución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

El coste subvencionable del proyecto para resultar elegible debe ser igual o superior a 3.000 euros.

**2.-** Se consideran costes o gastos subvencionables los derivados de las siguientes tipologías de servicios:

- A) En el caso de Asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial, tanto innovaciones técnicas (desde la solicitud para la obtención o renovación de patentes y modelos de utilidad) como innovaciones de diseño (diseño industrial):
- Los costes de consultoría para la obtención o renovación de la patentes o modelos de utilidad o registro de diseño industrial, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación
  - Los costes de traducción, en los que se haya incurrido para solicitar el derecho en otras jurisdicciones.
  - Los costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, los de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.
  - Los conceptos de gasto descritos en los epígrafes anteriores serán subvencionables, en todo caso, en la medida en que estén ligados de manera específica e inequívoca a la obtención de una patente, que deberá estar detallada y descrita en la memoria técnica presentada junto con la solicitud inicial.
- B) En el caso de asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT).
- 1) Gastos de consultoría para:
- i) preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
  - ii) preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
  - iii) preparar la solicitud al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- 2) El coste de elaboración del informe técnico realizado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, modificado por el Real Decreto 2/2007. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el Real Decreto 2/2007.
- C) En el caso de asesoramiento en materia de innovación con el fin de implantar sistemas de eficiencia productiva y/o de mejora organizativa, o ciberseguridad.
- Gastos de consultoría externa necesarios para realizar el diagnóstico e implantación de los sistemas de mejoras de procesos y/o productos.
  - Gastos de consultoría necesarios para obtener la certificación y/o el sello correspondiente en ciberseguridad y/o confianza digital.
  - Gastos de consultoría necesarios para la implantación de sistemas de vigilancia tecnológica y/o inteligencia competitiva.

D) En el caso de la innovación en los procesos de gestión y organización de las Pymes a través de sistemas de Implantación de soluciones de computación en la nube (Cloud Computing):

- Gastos de consultoría para:

- a) la personalización acorde a las necesidades de las empresas de las soluciones Cloud Computing a integrar.
- b) la implantación de las soluciones integradas Cloud Computing (incluyendo el proyecto de migración)
- c) la puesta a disposición del servicio que incluya: soporte técnico y el coste del servicio Cloud Computing (Software as a Service) para un período de 12 meses.

3.- En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de vigencia y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.- Los trabajos de consultoría estarán realizados por consultores externos especializados que no estén vinculadas a través de acciones o participaciones ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante.

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien.

#### **SÉPTIMA.- Clase y cuantía de las subvenciones.**

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo del 65% a aplicar sobre el coste subvencionable.

Este porcentaje será incrementado en un 5%, si el centro de trabajo está situado en un municipio de menos de 10.000 habitantes, o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia el porcentaje de ayuda será del 70% y será incrementado en un 10%, si el centro de trabajo está situado en los municipios mineros incluidos en el anexo de la presente convocatoria, el porcentaje de ayuda será del 75%.

#### **OCTAVA.- Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Criterio de valoración</b>	<b>Puntuación</b>
Tamaño de la empresa	30	Micro empresa y Pequeña empresa.	30 puntos
		Mediana empresa.	20 puntos
Sectores RIS3	20	Sectores incluidos en la RIS3.	20 puntos
		Resto de sectores.	10 puntos
Localización de la empresa	20	Localización del centro de trabajo del proyecto en municipios mineros incluidos en el anexo II de la Orden de Bases.	20 puntos
		Localización del centro de trabajo del proyecto en municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia.	10 puntos
Aplicación en Medio	10	La solución innovadora tiene efectos positivos en el medio	10 puntos

Ambiente		ambiente (desarrollo sostenible): proyectos que contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos y/o mejoren la gestión eficiente de recursos naturales, así como otros proyectos relacionados con Bioeconomía o economía circular.	
Más de 30% de mujeres en plantilla	10	Superan el porcentaje.	10 puntos
Normativa de discapacidad	10	Empresas que acrediten tener un porcentaje en su plantilla trabajadores con discapacidad mayor al exigido legalmente.	10 puntos
<b>Concepto</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Criterio de valoración</b>	<b>Puntuación</b>

No se considerarán elegibles los proyectos con una puntuación inferior a **40 puntos**.

### **NOVENA.- Límites e Incompatibilidades.**

#### **a) Límites**

1.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, supere el coste del proyecto subvencionable,

2.- El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (teniendo en cuenta sus vinculadas) no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efectos del Reglamento de minimis, debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de minimis, haya que tomar en consideración el importe total de ayuda de minimis concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

3.- Los límites máximos de ayuda serán de aplicación con independencia de que el proyecto subvencionado se financie en parte con fondos públicos estatales, regional, locales o comunitarios.

#### **b) Incompatibilidades**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda para el mismo objeto y finalidad.

### **Procedimiento de concesión de las subvenciones**

#### **DÉCIMA. Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme el artículo 34 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

2.- El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de esta convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### **DECIMOPRIMERA.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.**

1.- Conforme el artículo 14.2 a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la

subsanción, según establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo estará integrado por:

- a) Una copia autentica de la solicitud escrito o comunicación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
- b) Un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, en el que se indicará:
  - Información de registro electrónico: fecha y hora de presentación, número de entrada de registro electrónico.
  - Identificación de la unidad administrativa o del centro al que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
  - Identificación de la persona que ha presentado la documentación.
  - Identificación de la solicitud, escrito o comunicación.
  - En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida del identificador de cada uno de ellos, que permita garantizar su autenticidad e integridad.
  - Información, en su caso, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, cuando sea automáticamente determinable, así como de los efectos que pueda producir el silencio.

El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud, escrito o comunicación y de la documentación que en su caso se acompañe.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles

La solicitud de ayuda y la memoria contendrán al menos la siguiente información: Nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto incluidas las fechas de inicio y finalización, ubicación del proyecto, lista de costes del proyecto, proveedores del servicio/consultores y tipo de ayuda e importe de financiación pública necesaria para el proyecto.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

**2.-** La mera presentación de la solicitud conllevará la inscripción en el fichero de clientes creado por la Orden EYE/974/2006, de 24 de mayo.

**3.-** La presentación de la solicitud de ayuda conlleva, conforme asl art. 22 del Real Decreto 887/2006, (Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) la autorización del



solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social y la vida laboral a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

**4.- Medios de notificación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el modo de notificación será por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación, conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Instituto.

Las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

**5.- Plazo de presentación.** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o por la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones contraídas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas mediante resolución expresa, por la Presidenta del Instituto.

**6.- Comunicación a los interesados:** Conforme el artículo 22 de la Ley 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación, en la cual se hará constar, la fecha del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, así como los efectos que pueda producir el silencio.

## **DECIMOSEGUNDA.- Documentación.**

1.- La documentación exigida en esta convocatoria se adjuntará a la solicitud debidamente digitalizada adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida y conforme se establece en la base decimocuarta de la Orden de Bases.

### **A.- Documentación administrativa:**

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
  - Presentación o autorización al Instituto para obtener el Código de identificación fiscal, o el documento nacional de identidad de los representantes.
  - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

- c) Presentación de las cuentas anuales al menos de los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un periodo inferior, depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención. En el caso de personas físicas, declaración del IRPF del último año.
- d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años, por la empresa (y sus vinculadas).
- f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.
- g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- h) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo. En todo caso, será necesario aportar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- k) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- l) Si procede, declaración responsable del solicitante que acredite que el proyecto subvencionado se desarrolla en términos del fomento a la protección y mejora del medioambiente.
- m) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- n) Presentación o autorización al Instituto para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León.
- o) Declaración responsable de la no existencia de vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios.

**B.- Documentación técnica.** Memoria técnica normalizada disponible en la página web [www.ade.jcyl.es](http://www.ade.jcyl.es) y, en su caso, proyecto descriptivo de la actividad que se vaya a realizar, que se aportarán telemáticamente.

**2.- Subsanación de defectos.** Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente previa resolución de la presidenta del Instituto.

### ***DECIMOTERCERA.- Instrucción del procedimiento.***

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General del Instituto quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la disposición específica 2ª, así como la adecuación del proyecto a las tipologías de actuación descritas en la disposición específica 5ª y en virtud de las cuales debe formular la propuesta de resolución.

2.- La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, la cuantía de la subvención aplicando los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

La composición de la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones se establece en el Acuerdo de 4 de mayo de 2012, de la Comisión Ejecutiva del Instituto.

3.- Antes de formular la propuesta de resolución se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de lo que quedará constancia en el expediente.

### ***DECIMOCUARTA.- Resolución.***

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Presidenta del Instituto, a propuesta del Director General del Instituto.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Instituto. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Las resoluciones estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden de Bases y en esta convocatoria y expresarán, en su caso, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos y se informará del carácter de la ayuda de minimis del Reglamento 1407/2013.

Igualmente, se comunicará al beneficiario que, en las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, si es aceptada la resolución, aparecerá en la lista de operaciones pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

### ***DECIMOQUINTA.- Recursos.***

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del Instituto, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos

meses, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### ***DECIMOSEXTA.- Aceptación.***

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la misma, mediante resolución expresa, por la Presidenta del Instituto.

#### ***DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones de la resolución.***

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto cualquier incidencia posterior a la concesión de la subvención.

2.- Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las circunstancias indicadas en la base decimonovena de la Orden de bases, y siempre que estando debidamente justificadas, no alteren el objeto ni la finalidad de la subvención, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudiquen derechos de terceros.

No se aceptarán aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado, o supongan un incremento de la cuantía de la subvención, ni aquellas modificaciones que afecten a los requisitos que determinan la condición de beneficiario, pudiendo aceptar únicamente aquellas que puedan afectar al importe de la subvención, viéndose éste reducido con la aprobación de la modificación.

El cambio de consultora, será considerado una modificación de tipo e) establecido en la Orden de bases. Deberá aportarse la justificación del cambio y la acreditación o experiencia de la nueva consultora, y su vinculación en los mismos términos que en la memoria inicial, así como el alcance de este cambio en la implantación del proyecto.

Estas modificaciones serán resueltas por la Presidenta del Instituto.

3.- Las modificaciones diferentes de las mencionadas se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial.

4.- Todas las modificaciones deben ser presentadas antes de 2 meses de finalizar el plazo de vigencia establecido en la resolución, excepto los cambios de denominación o de las circunstancias societarias que se presentarán en cuanto se produzcan y, en todo caso, en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Instituto, debiendo resolver en todo caso antes de la finalización del plazo que corresponda.

6.- Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

#### ***DECIMOCTAVA.- Renuncias.***

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por la Presidenta del Instituto, una vez reintegrado el importe de la subvención, en su caso, declarando el archivo del expediente.

### **DECIMONOVENA.- Justificación de las condiciones de la subvención.**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las cuentas justificativas se incluirán, bajo la responsabilidad del beneficiario, la declaración de las actividades realizadas y la relación clasificada de los gastos e inversiones y los justificantes de gasto, mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica y justificantes de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se utilizarán medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la justificación de las subvenciones.

#### **2.- Plazo de presentación de la justificación.**

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentará en modelo normalizado la solicitud del pago, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

Las solicitudes de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación serán resueltas por la Presidenta del Instituto, deberán ser notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **3.- Documentación justificativa para el pago.**

El beneficiario presentará, de acuerdo a la base vigesimosegunda de la Orden de Bases, junto con la solicitud de cobro, o en el plazo previsto para justificar la subvención, la cuenta justificativa simplificada que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se acompañará de un Informe sobre el servicio técnico realizado por la(s) consultora(s) experta(s) y validado por la empresa beneficiaria, mediante la firma de una declaración de conformidad con el servicio recibido.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería. Dicha relación debe indicar las desviaciones acaecidas e identificar los documentos que justifiquen los gastos realizados por entidades vinculadas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago correspondientes a los gastos e inversiones objeto de subvención.

Las facturas deben adecuarse al Reglamento de facturación. Se rechazarán aquellas que no estén ajustadas al mismo.



- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Declaración responsable con la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años.
- d) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al Instituto para obtener directamente y/o por medios telemáticos dichos certificados.
- e) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- f) Declaración censal, salvo autorización al Instituto para obtener el certificado a través de medios telemáticos, y el documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio en aquellos beneficiarios sujetos a esta obligación. Cuando concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- g) Documentación justificativa del número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La documentación a aportar será la siguiente:
- i. Para la comprobación del número de trabajadores con discapacidad: RNT (anteriormente TC2) o contratos laborales.
  - ii. Comunicación a la autoridad laboral, en su caso, del acuerdo adoptado en la negociación colectiva o la opción elegida por el empresario y las medidas alternativas adoptadas.
  - iii. En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo o certificaciones o informes de entidades públicas o privadas de reconocida capacidad, distintas de la empresa solicitante, en el caso de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico y las medidas alternativas adoptadas.
  - iv. Justificación de las medidas alternativas adoptadas.
    - Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.
    - Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
    - Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien.
- i) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incluida, en su caso, la prueba documental fotográfica de la placa explicativa permanente así como del cartel colocado para el cumplimiento de dichas obligaciones.



- j) Presentación de los libros y registros contables que reflejen la contabilidad separada o la asignación de un código contable adecuado de todas las transacciones realizadas y perfectamente identificadas con el proyecto, para garantizar la adecuada justificación de la subvención conforme la ORDEN HAC/328/2011, de 28 de marzo, por la que se dictan instrucciones dirigidas a garantizar la gestión correcta y eficaz de los Fondos Europeos.
- k) Justificación de la presentación de la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial al organismo correspondiente, en su caso.
- l) Justificante de presentación de solicitud del acuerdo previo de valoración, de la consulta vinculante, y/o del informe motivado, en el caso de asistencia al acceso a incentivos fiscales.
- m) En el caso de que haya sido necesaria la emisión de un Informe Técnico de Calificación para la solicitud de un informe motivado, será necesario presentar el propio informe técnico de calificación así como la acreditación ENAC de la entidad que lo ha emitido.
- n) Declaración responsable de la no existencia de vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios.
- o) Si procede, declaración responsable del solicitante que acredite que el proyecto subvencionado se desarrolla en términos del fomento a la protección y mejora del medioambiente.
- p) Presentación o autorización al Instituto para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León.
- q) Cualquier otra necesaria para la correcta acreditación de la ejecución del proyecto.

3. Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática y con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 35, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

4. Conforme el artículo 140 del Reglamento (EU) 1303/2013 los documentos justificativos de los gastos se conservaran durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea.

5. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

#### **4.- Comprobación de requisitos y condiciones.**

Para que la solicitud de pago de la ayuda pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de gastos aprobados y realizados. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Para la comprobación de los gastos y pagos, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el punto 4 de la Base vigesimosegunda de la Orden de bases.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

Si la comprobación fuera realizada por una entidad auditora contratada por el Instituto, los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de dicha entidad los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas, según el caso, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas, no liberando por ello al beneficiario de la obligación de presentación ante el Instituto de toda la documentación justificativa del proyecto.

#### **5.- Informe de verificación.**

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, General de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

#### **6.- Liquidación y pago.**

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se iniciará el procedimiento de liquidación, en el que se garantizará la audiencia al beneficiario con carácter previo a la emisión de la resolución de liquidación definitiva, siempre que la cuantía a liquidar difiera de la subvención concedida en la resolución de concesión.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los costes o gastos aprobados e indicados en la base séptima, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no alcance el importe mínimo de presupuesto elegible que se establezca en cada convocatoria, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados y aprobados, previa audiencia del beneficiario.

#### ***VIGESIMA.- Incumplimientos y reintegros.***

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria (Orden EYH/862/2018 de 18 de julio).

#### ***VIGESIMOPRIMERA.- Medidas de información y publicidad destinadas al público.***

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimocuarta de las Bases Reguladoras precitadas (Orden EYH/862/2018 de 18 de julio).

#### ***VIGESIMOSEGUNDA.- Obligaciones posteriores al fin de vigencia.***

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoquinta de las Bases Reguladoras precitadas (Orden EYH/862/2018 de 18 de julio).

#### ***VIGESIMOTERCERA.- Medidas para la detección del fraude.***

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio. Se incluye el enlace a la *Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de*

*fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea:*

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

## ANEXO

*Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón.*

### **León**

Bembibre  
Berlanga del Bierzo  
Cabrillanes  
Cistierna  
Fabero  
Folgosos de la Ribera  
Igüeña  
Matallana de Torío  
Noceda  
Palacios del Sil  
Páramo del Sil  
Pola de Gordón, La  
Robla, La  
Sabero  
San Emiliano  
Toreno  
Torre del Bierzo  
Valdepiélagos  
Valderrueda  
Valdesamario  
Vega de Espinareda  
Vegacervera  
Villablino  
Villagatón (Brañuelas)

### **Palencia**

Barruelo de Santullán  
Castrejón de la Peña  
Cervera de Pisuerga  
Guardo  
Pernía, La  
Santibáñez de la Peña  
Velilla del Río Carrión